



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de mayo de 2009

- ORDENANZA N° 1383/09 -

VISTO:

El expediente N° 393, generado a requerimiento del señor Juan Carlos Orellana, con fecha 14/11/2000 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1338/08;
El acta de apertura de sobres de fecha 10 de marzo del año 2009;
El listado de adjudicatarios elevado por la comisión de pre adjudicación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1338/08, se resuelve un llamado a licitación Pública de inmuebles urbanos disponiéndose de 40 lotes en el sector denominado Cañada de la Cabra, destinado a la construcción de vivienda familiar;

Que de acuerdo a un informe catastral los mismos se encontraban con los servicios básicos para su adjudicación;

Que el señor Juan Carlos Orellana, participo de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1338/08;

Que el señor Juan Carlos Orellana vive en unión de hecho con Liliana Harasimovich, según consta en Declaración Jurada obrante en el expediente (Folio n° 16);

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a el Señor JUAN CARLOS ORELLANA, DNI N° 26.449.235 y a la Señora LILIANA HARASIMOVICH, DNI N° 31.755.449, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, identificado como lote 7, de la manzana 59, matricula catastral N° 01-20-55-1897, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho con cincuenta metros cuadrados (448,50m2), según consta en plano mensura Expte. N° E 2756-7906/03, el que como ANEXO, de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar.

ARTICULO 3°: El precio de enajenación asciende a la suma total de pesos dos mil doscientos cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$ 2.242,50) de contado.

ARTICULO 4°: la construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 623.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONG. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONG. DELIBERANTE ANDACOLLO

